

001665



C. Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

El que suscribe Oscar Eduardo Santos Rizo, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 13 y 16 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y demás relativos, me permito poner a su distinguida consideración la presente **Iniciativa**, a efecto de "Que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice: Se lleven a cabo Modificaciones y Adiciones a los Artículos 157 y 160 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual se mencionan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se ordenó la publicación en la Gaceta Municipal el 21 de mayo del 2014, de conformidad con lo que establece el artículo 42 fracción IV, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En donde se aprobó la autorización para emitir el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco. Lo anterior para estar en concordancia y acorde a los nuevos lineamientos de seguridad pública, para lo cual se expresa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 y 38 bis, 42 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en sus artículos 72 y 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan.

2.- La función e importancia de un reglamento radica en que es una norma jurídica de carácter general dictada por la administración pública y con valor subordinado a la ley. Además de ser el instrumento normativo que da certeza jurídica a las actividades administrativas y operativas que realizan las instituciones en el caso particular en la materia de seguridad pública. Pero en el tema

particular que se comenta es un Reglamento que establece las bases de organización, desarrollo policial, la protección de las condiciones generales de trabajo, el régimen de prestaciones, los medios de defensa y de igual forma tiene por objeto profesionalizar a los policías, además que contempla un régimen disciplinario de los elementos operativos de la corporación. Es decir que este instrumento es el conducto idóneo para garantizar la igualdad de oportunidades del personal en activo.

3. En ese mismo orden de ideas, lo que se persigue con esta iniciativa es establecer los fundamentos jurídicos claros del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Zapopan, Jalisco. Esto con el fin de facilitar el desarrollo, funcionamiento y buen desempeño de los órganos colegiados que en el mismo ordenamiento se contemplen. Por tal motivo se realiza la siguiente propuesta:

Redacción Actual.

TITULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
Comisión del Servicio de Carrera

Artículo 157.- El Secretario Técnico se encargará de dar seguimiento a las sesiones, actas y registros, además de documentar los trabajos y archivos, así como las funciones que le designe la Comisión del Servicio de Carrera.

Artículo 157., 158..., 159...

Artículo 160.- La Comisión del Servicio de Carrera deberá sesionar por lo menos una vez al mes. El Presidente deberá convocar a sesión extraordinaria cuando así se requiera para el conocimiento y resolución de los asuntos de la competencia de la Comisión del Servicio de Carrera. Las sesiones serán públicas o privadas según lo disponga la propia Comisión de acuerdo a los temas a tratar en cada sesión.

Todos los miembros participarán con voz y voto, excepto el Secretario Técnico y las resoluciones se tomarán por mayoría; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las actuaciones de la Comisión del Servicio de Carrera deberán constar por escrito y el acta correspondiente deberá estar firmada por todos los integrantes de esta, o bien por quienes, en su caso, se designe como suplentes.

Propuesta de modificación o Adición.

Artículo 157. Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión:

I. Integrar y custodiar los expedientes de los asuntos que conozca la Comisión.

- II. Elaborar el orden del día de las sesiones y las actas correspondientes.
- III. Enviar a los integrantes de la Comisión por instrucción del presidente, la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias según sea el caso, anexando el orden del día, así como el acta correspondiente de la sesión anterior.
- IV. Recopilar y distribuir entre los integrantes de la Comisión la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones, y
- V. Las demás que de manera específica le encomiende el presidente o le asigne la Comisión.

Artículos 157..., 158..., 159...

Artículo 160.- La Comisión del servicio de Carrera deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez cada seis meses o cuando sea necesario para el conocimiento y resolución de los asuntos de la competencia de la Comisión del Servicio de Carrera. Las sesiones serán públicas o privadas según lo disponga la propia Comisión de acuerdo a los temas a tratar en cada sesión.

Las decisiones se tomaran por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a participar con voz y voto, a excepción del secretario técnico quien solo tendrá derecho a participar en la sesiones con derecho a voz pero sin voto.

Las actuaciones de la Comisión del Servicio de Carrera deberán constar por escrito y el acta correspondiente deberá estar firmada por todos los integrantes de esta, o bien por quienes, en su caso, se designe como suplentes.

Por lo que para tal efecto presento a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

INICIATIVA:

PRIMERO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento para que suscriban la documentación tendiente al cumplimiento de la presente Iniciativa.

TERCERO.- En caso de que sea aprobada en comisiones y en el pleno de este H. Ayuntamiento, se autorice al ciudadano Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que hagan del conocimiento al H. Congreso del Estado de Jalisco, de la iniciativa en los términos propuestos, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar, informando a las Comisiones dictaminadoras el cumplimiento respectivo.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
Zapopan, Jalisco a 18 de junio del 2014.
Rsg. Lic. Oscar Eduardo Santos Rizo.



COMISIÓN SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL